



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0424-MDI

Islay, 26 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 00120-2024-GSCGA de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quien solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)-2025 de la Municipalidad Distrital de Islay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2º Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Perú, estipula que: "Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. (...);"

Que, el artículo 67º del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú, establece que: "Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, según el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73º del Capítulo I del Título V la Ley precitada, establece que: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. Protección y conservación del ambiente (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles";

Que, el artículo 82º del Capítulo II del Título V de la Ley antes mencionada, estipula que: "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. (...);"

Que, el numeral II de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", estipula que:

"(...)

II. ETAPAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

"(...)";

Que, el numeral 2.1. de la Resolución Ministerial precitada, establece que: "(...) 2.1.2 SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA Esta fase es importante porque permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA y contar con un instrumento de planificación y gestión. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: (...) Segundo paso. Aprobación del programa Una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal. (...)";

Que, la Subgerente de Gestión Ambiental presentó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Islay 2024-2026, con el objetivo de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población en el distrito de Islay;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RIIC: 20184482208

Escaneado con CamScanner



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Informe Legal N° 00117-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que, resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Municipalidad Distrital de Islay", con la finalidad de promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Artículo Primero. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Islay, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Islay.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Cuarto. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Islay. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Islay, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Sexto. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Séptimo. - FACÚLTESE, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

Artículo Noveno. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

Artículo Décimo. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 0298-MDI y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dist.
Alcaldía
GM
G.A.L
GSCGA
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abg. Claudia Yulissa Espinoza Dueñas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ISLAY**
GERENCIA DE SERVICIOS A LA
CIUDAD Y GESTIÓN
AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY**

2024-2026



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2024**

INDICE

I.	TITULO DEL PROGRAMA	3
II.	PRESENTACION	3
III.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
IV.	DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL	4
V.	MISION Y VISION.....	5
	Misión	5
	Visión	5
VI.	OBJETIVOS	5
	Objetivo general	5
	Objetivos específicos	5
VII.	MARCO LEGAL.....	5
VIII.	POBLACION OBJETIVO	7
	Promotores ambientales escolares (PAE).....	8
	Promotores ambientales juveniles (PAJ)	8
	Promotores ambientales comunitarios (PAC)	9
IX.	LINEAS DE ACCION Y ACTIVIDADES	10
X.	ALIADOS.....	12
XI.	FINANCIAMIENTO.....	12
XII.	REPORTE DE ACTIVIDADES	12



**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2024**

I. TITULO DEL PROGRAMA

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Islay 2024-2026.**

II. PRESENTACION

En el ámbito del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Islay, acepta el compromiso de brindar respuestas a los diferentes problemas ambientales, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

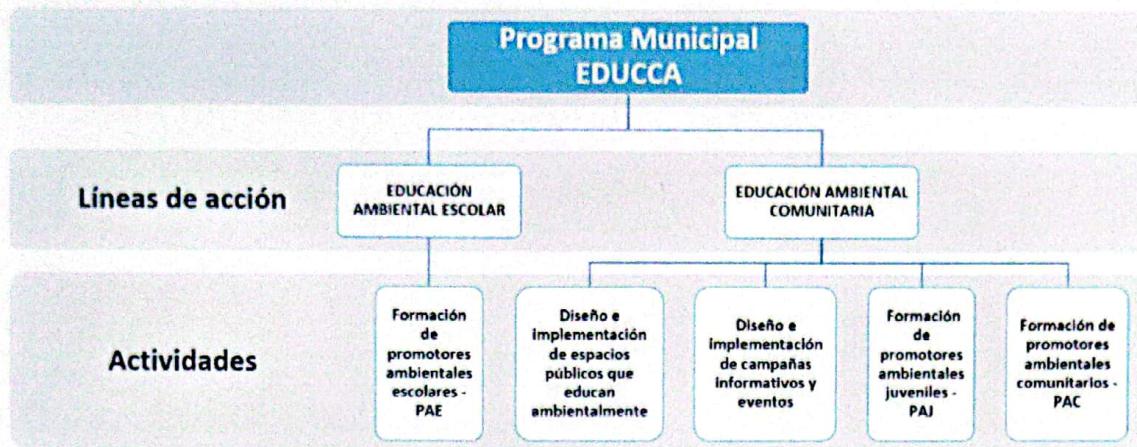
El principal cambio que busca la Municipalidad Distrital de Islay, es elevar el nivel de sensibilización en la cultura ambiental de la población, a través de actividades medioambientales, como charlas, eco truques y forestación, que, por causas de la falta de información, incumplimiento persistente de la normativa ambiental, escasa difusión y capacitación, además de malas prácticas que deterioran el medio ambiente que nos rodea.

El Perú viene percibiendo olas de calor más prolongadas y, junto a los efectos del fenómeno El Niño, podría ocasionar efectos más severos al sumarse a los ya producidos por el cambio climático. El 8 de noviembre del 2023, tanto la Organización Meteorológica Mundial (OMM) como el Servicio de Cambio Climático Copernicus de la Unión Europea, emitieron alertas con datos preocupantes sobre el calentamiento de la Tierra como consecuencia de la acumulación de gases de efecto invernadero. Por lo tanto, se requiere llegar a la población, a través de procesos educativos e informativos, con el fin de mejorar el comportamiento ambiental, logrando concientizar y sensibilizar a la mayor parte población posible.



Para el año 2023, la Municipalidad Distrital de Islay, realizó 3 eco-trueques, en concordancia al calendario ambiental, además de forestar con un aproximado de 6 000 plantones, además de llevando charlas a las Instituciones Educativas, apoyando a la segregación correcta de residuos sólidos provenientes de la pesca, teniendo como aliados estratégicos a la ONG, WWF, contribuyendo así disminuir las malas prácticas ambientales de los pobladores del Distrito de Islay.

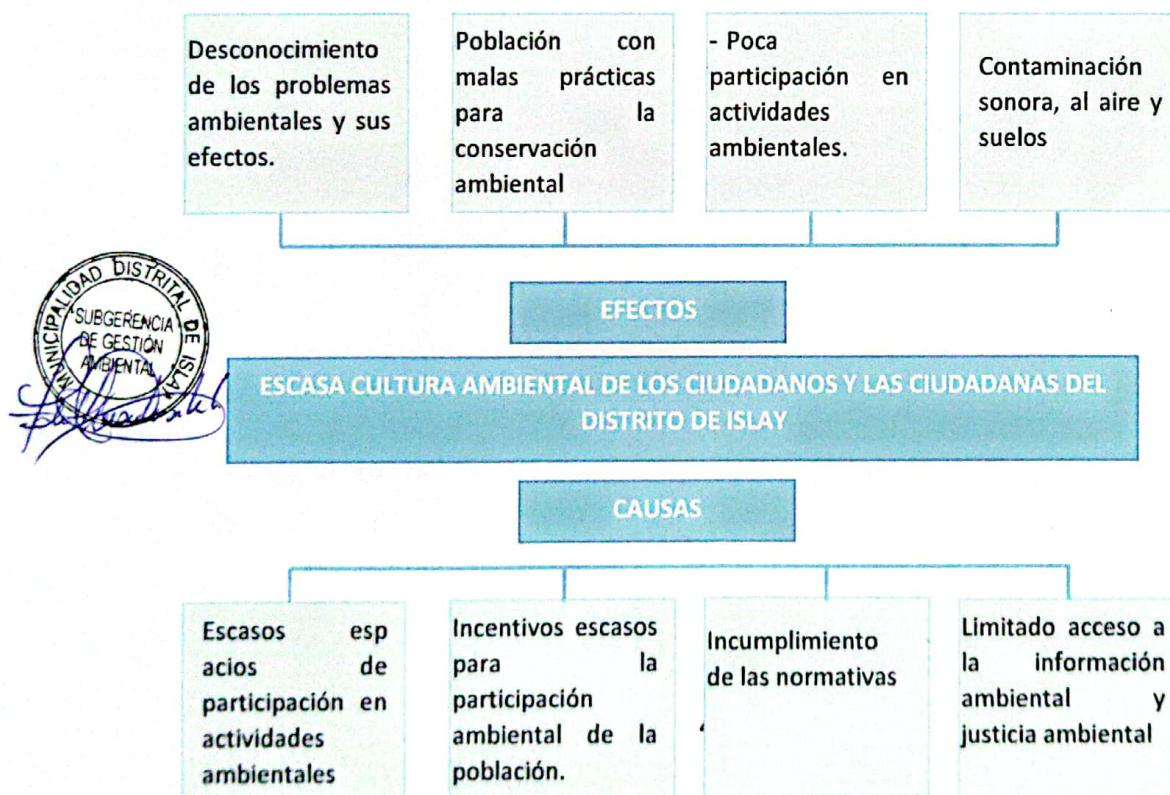
Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Distrital de Islay 2024



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Islay
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL



Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Distrital de Islay 2024

V. MISION Y VISION

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión

Contar con la población estudiantil y vecinal ambientalmente responsable, que participen activamente en la gestión ambiental del Distrito de Islay.

VI. OBJETIVOS

Objetivo general

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Islay, de la provincia de Islay.

Objetivos específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer, sensibilizar y concientizar a la población del distrito de Islay de la provincia de Islay para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú.** (30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.
 - (22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2024**

- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.** (08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i.

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.** (28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2026**

niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y

139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales

1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

VIII. POBLACION OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Islay), contará con los siguientes beneficiarios:

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2024**

- Instituciones educativas.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general.
- Establecimientos comerciales, organizaciones sociales de base (Juntas Vecinales y agentes comunitarios) y población en general.

Promotores ambientales escolares (PAE)

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de las/los PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener calidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador y conciliadora/conciliador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dis puesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.



Promotores ambientales juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- Ser estudiante de alguna institución educativa, así como pertenecer a un club local.
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Distrital de Islay 2024

- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo.

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacional

Promotores ambientales comunitarios (PAC)

Se estará realizando las coordinaciones con las organizaciones de base del distrito para

Ilegar a la población con mensajes de prevención y cuidado de su salud y el ambiente.

Asimismo, se trabajará para el uso eficiente del agua para consumo humano.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener calidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2024**

IX. LINEAS DE ACCION Y ACTIVIDADES

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.



**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2024**

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de campañas informativas realizadas. ● Número de personas que participan en campañas informativas. ● Número de eventos realizados con temática ambiental. ● Número de personas que participan en eventos. ● Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. ● Número de material comunicacional audiovisual generado. ● Número de material comunicacional gráfico generado. ● Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de PAJ acreditados. ● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. ● Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. ● Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. ● Número de proyectos ambientales implementados PAJ. ● Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de PAC acreditados. ● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. ● Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. ● Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. ● Número de PAC reconocidos.



**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Islay 2024**

X. ALIADOS

Luego de un análisis detallado se considera a los siguientes aliados:

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">- Gerencia de Desarrollo Humano y Social- Subgerencia de Limpieza Pública- Subgerencia de Parques y Jardines- Unidad de imagen institucional y Relaciones públicas.- Gerencia de Administración y finanzas.
Comisión Ambiental Municipal CAM	<ul style="list-style-type: none">- Miembros de la CAM

ALIADOS EXTERNOS	
Sector privado en general	Empresas ubicadas en el Distrito de Islay
Instituciones	Policía Nacional del Perú, Centro de Salud.

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Islay, se contará con los recursos municipales, el presupuesto será asignado a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, considerando el Plan Anual de Trabajo e insertados en el Plan Operativo Institucional – POI.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones (sector privado) comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la Municipalidad presentara al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

